



ESTATUTOS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

Con la denominación de Phoenix se constituye una sociedad cooperativa estudiantil.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.

El objeto social y las actividades económicas que para el cumplimiento del mismo, desarrollará la cooperativa son darse a conocer en el entorno y alcanzar el mayor número de consumidores.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial dentro del cual la empresa va a realizar sus actividades es el correspondiente a Lehendakari Aguirre, 75 48014, Bilbao.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.

La Sociedad se constituye por tiempo de un año.

ARTÍCULO 5.- SECCIONES.

La Cooperativa podrá desarrollar, a través de la constitución de Secciones, distintas actividades económico-sociales que se encuentren recogidas dentro del objeto social.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6.- PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS.

Podrán existir socios colaboradores, que sin poder desarrollar o participar en la actividad cooperativizada propia del objeto social de la cooperativa, puedan contribuir a su consecución.

Dichos socios deberán desembolsar la aportación económica que determine la Asamblea General.

En el caso de que cause baja antes de que se cumpla el término prefijado de permanencia como socio de la cooperativa, sin causa justificada el socio será echado de la cooperativa.

ARTICULO 7.- CAPITAL.

Cada socio de la empresa tendrá que aportar para la producción o adquisición de materiales un total de 5€.

ARTÍCULO 8.- DISTRIBUCCION DE LOS BENEFICIOS.

Una vez finalizado el periodo de esta cooperativa los beneficios obtenidos serán repartidos equitativamente entre cada miembro de la sociedad.

ARTÍCULO 9.- COMPOSICION DEL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector se compone de 2 miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de entre los socios trabajadores de la Cooperativa, en votación, y por el mayor número de votos válidamente emitidos.

Los cargos elegidos serán: Presidente, Vicepresidente. Todos ellos serán designados por la Asamblea General.

CAPITULO III

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Los socios están obligados a cumplir los deberes legales y estatutariamente establecidos, en especial:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de la cual forman parte.
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa, así como todos los deberes contemplados en los Estatutos.
3. Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolle la cooperativa Phoenix. La dirección general, cuando exista causa justificada, podrá liberar de dicha obligación al socio, en función de las circunstancias que concurren.
4. Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.
5. Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos.
8. Participar en las actividades de formación.
9. Respetar a los socios de la cooperativa.

Si estas normas no se cumplen serán presentados ante el supervisor.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios tienen derecho a:

1. Asistir, participar en los debates, formular propuestas según la representación estatutaria y votar las propuestas que les sometan en la Asamblea General.
2. Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
3. Participar en todas las actividades que desarrolle la cooperativa sin discriminaciones.

ARTÍCULO 12.- VOTO POR REPRESENTANTE.

1. Los socios podrán ejercer su voto, bien personalmente o por representación concedida a otro socio que no podrá representar a más de dos.

ARTÍCULO 13.- FALTAS Y SANCIONES.

Solamente podrán imponerse a los socios trabajadores las sanciones que estén establecidas en estos Estatutos por la comisión de las faltas.

FALTAS.

Las faltas cometidas por los socios trabajadores, atendiendo a su importancia, trascendencia y malicia, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

SANCIONES:

Por faltas leves: amonestación verbal o por escrito.

Por faltas graves: multa de 3€ a 5 € euros.

Por faltas muy graves: Será llevado ante el supervisor o suspensión de todos o algunos de los derechos siguientes: asistencia, voz y voto en las Asambleas Generales.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 14.- DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa quedará disuelta por las causas siguientes:

Por la realización de su objeto social

Por cumplimiento del término de duración fijado en el artículo 4 de estos Estatutos.

Por mandato del supervisor.